



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SE ORDENA DEVOLVER, a la parte interesada, la solicitud de demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por la señora LIGIA DE JESÚS NAVA CIRO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguiente exigencia, so pena de tener por no presentada dicha prueba:

- Deberá aportar nuevamente la Resolución No. 2682 del febrero 24 de 2004, la cual deberá ser escaneada en una resolución mínima de 300 ppp (píxeles por pulgada), tal como lo exige el Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente (Acuerdo PCSA20-11567 de 2020), pues el aportado con la presentación de la demanda se torna ilegible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 071, conforme el artículo 13, Parágrafo 1° del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de MAYO de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

SIMÓN ALEXIS CASTILLEJOS GALVIS
Secretario